



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las 15:00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, los Sres. Adrián MOYA, Jorge LOPEZ y Emanuel LINDON; y por la empresa **LA RURAL S.A.**, el Sr. Marcelo Fabián ZARCO, DNI N° 18.379.999, en calidad de apoderado, con el patrocinio letrado de la Dra. Fabiana LAMARQUE, T° 47 – F° 545, quienes asisten al presente acto.-

Abierto el acto por el **funcionario actuante, ambas representaciones** manifiestan que han llegado a un acuerdo en el cual se otorgará a todo el personal que preste tareas para la empresa y que se encuentre comprendido en el CCT 130/75.

PRIMERA. LAS PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo con alcance para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo 130/75.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen otorgar a todo el personal comprendido en el CC 130/75 la suma de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos) con carácter de bonificación extraordinaria de fin de año, por única vez, en el mes de diciembre de 2012.

TERCERA. La suma referida será abonada con los haberes del mes de diciembre 2012 o a más tardar el día 26 de diciembre de 2012, bajo el concepto "bonificación extraordinaria de fin de año 2012" y tendrá carácter no remunerativo a todos los efectos.

CUARTA. La Bonificación extraordinaria no tendrá incidencia en el cálculo del SAC, ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad o

Gustavo Daniel Ortolan
GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. H.L. N° 1 - D.T.C.
C.N.R.T. - M.T.E.Y.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores por su condición no remunerativa.

QUINTA. La bonificación extraordinaria pactada, atento a su carácter no remunerativo, no sufrirá retenciones ni se realizarán sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o de cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores. Asimismo tampoco está sujeta a contribuciones por parte de empresa.

SEXTA. La presente suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) será absorbida hasta su concurrencia, de mediar una bonificación extraordinaria de fin de año que resultare obligatoria para la actividad y que surja de un Acuerdo Paritario por el periodo 2012, entre los representantes del Sector Empresarial y el Sector Gremial.

SEPTIMA, Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de sus relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento.

OCTAVA. Ambas partes hacen expresa reserva de solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En este estado, **el funcionario actuante** elevará las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional a fin que emita opinión al respecto.

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO DANIEL ORTIZ
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente 1.544.830/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil trece, siendo las 14:30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, el Sr. Armando Oriente CAVALIERI, D.N.I. N° 4.206.529.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, la **parte sindical** manifiesta que el presente acuerdo rige para los trabajadores de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Asimismo viene a ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto el día 20 de Diciembre del 2012, el cual se encuentra a Fs. 3/4, solicitando su pertinente homologación.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.: M.T.E. y S.S.